



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA II MODIFICATORIA No. GPI-P-NA-77-2021**

Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".

**Que**, mediante Resolución Administrativa Modificatoria Nro. GPI-P-NA-72-2021 de 8 de julio de 2021, el señor Prefecto de Imbabura, resolvió modificar el Art. 1 de la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-24-2021 de 31 de marzo de 2021, con el siguiente texto: Designar al Magister Diego Cabrera Lanchimba, Subprocurador Síndico de la Institución, en calidad de Delegado de la máxima autoridad en la Junta de Remates.

**Que**, mediante memorando Nro. GPI-NA-DGA-2021-1211-M de 21 de julio de 2021, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, a través del que solicita: "...de la manera más comedida, señor Prefecto designe al delegado que presidirá la Junta de Remates, cumpliendo de esta manera con la normativa legal vigente y la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado;

**Que**, mediante sumilla, inserta en el memorando Nro. GPI-NA-DGA-2021-1211-M de 21 de julio de 2021, en el que dispone: "Delego a la Sra. Viceprefecta".





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



En, uso de las facultades legales previstas en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;

### RESUELVO:

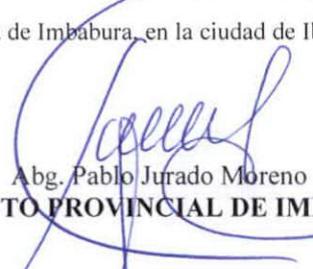
**Art. 1.-** Modifíquese el Art. 1 de la Resolución Administrativa Modificatoria Nro. GPI-P-NA-72-2021 de 8 de julio de 2021, con el siguiente texto:

Designar al Tnlga Cristina Males Yacelga, Viceprefecta de la Provincia, en calidad de Delegada de la máxima autoridad, para que presida la Junta de Remates.

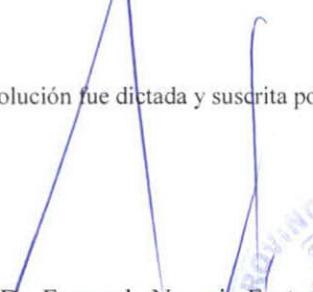
**Art. 2.-** El resto de contenido y articulados se mantiene y ratifica estrictamente lo constante en la Resolución Administrativa Modificatoria Nro. GPI-P-NA-72-2021 de 8 de julio de 2021 y Nro. GPI-P-NA-24-2021 de 31 de marzo de 2021, en la que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se conformó la Junta de Remates.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 28 días del mes de julio de 2021.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los 28 días del mes de julio de 2021.-

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

